

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Declarativa, informando que la parte demandante, tenía hasta el 16 de Marzo de 2022 para subsanar la demanda, y la parte interesada guardó silencio. Se deja constar que la titular del despacho fungió como Clavera de la Comisión Escrutadora No. 048 de las elecciones para Senado y Cámara entre el 13 al 18 de Marzo inclusive de 2022. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 04 de abril de 2022

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 603
RADICACIÓN No. 760014189003-2022-00040
Santiago de Cali, cuatro (04) de Abril de dos mil veintidós (2022)

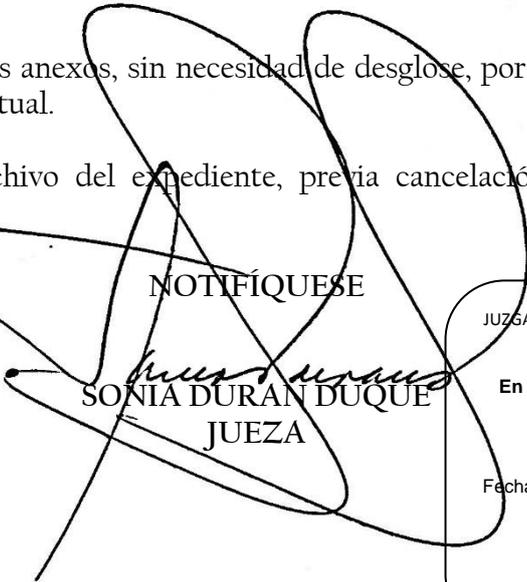
La presente demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 366 de fecha 4 de Marzo de 2022, notificado por estado el día 9 de Marzo de 2022, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, la instancia en aplicación al numeral 1°, del Artículo 90 del C.G. P.;

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por el señor JERSAHIM BARONA REDONDO en contra de ROBERTH ALBERTO POSADA y LILIANA ALEGRIA MORENO, al no haber sido subsanada.
- 2.- DEVUELVANSE los anexos, sin necesidad de desglose, por haber sido presentada la demanda en forma virtual.
- 3.- ORDÉNESE el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida

NOTIFÍQUESE

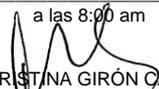

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **066** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 ABR 2022**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria